



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 090-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de marzo de 2021

### **VISTO:**

El Oficio N° 200-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 18 de marzo de 2021, Oficio N°037-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CA, de fecha 16 de marzo, y el acuerdo plasmado en el acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N°006-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de marzo de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria, establece que, "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que, la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del presidente de la Comisión Organizadora, convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°081-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de marzo de 2021, se modifica el artículo 26° del Reglamento del Examen de Admisión Extraordinario 2021-I y del Examen de Admisión Ordinario 2021-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°061-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de febrero del año en curso;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 090-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de marzo de 2021

Que, mediante Oficio N°037-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CA, de fecha 16 de marzo de 2021, el Mg. Nemesio Santamaría Baldera, Presidente de la comisión de admisión, informa que de acuerdo al cronograma académico de admisión 2021-I, se tiene programado llevar a cabo el proceso de examen extraordinario – Bagua (24 de marzo) y ordinario (28 de marzo), el mismo que se desarrollara en Bagua y en las sedes descentralizada ubicada en la Comunidad de Santa María de Nieva, considerando que la comisión de admisión de la UNIFSLB es responsable de formar una comisión Ad Hoc, con el fin de evaluar a los postulantes originarios de las comunidades, ya que es uno de los requisitos fundamentales a cumplir, por lo que solicito la conformación de la comisión Ad Hoc, se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 200-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 17 de marzo del 2021, el Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso en calidad de Vicepresidente Académico encargado de la UNIFSLB, hace llegar al despacho de Presidencia, la conformación de la Comisión Ad Hoc, con la finalidad de evaluar a los postulantes originarios de las comunidades, por lo que es menester plasmarse dicho acuerdo en un acto administrativo;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de marzo de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: Aprobar la conformación de la comisión Ad Hoc con la finalidad de evaluar a los postulantes originarios de las comunidades, por lo que es menester plasmarse dicho acuerdo en un acto administrativo;

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

**SE RESUELVE:**





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 090-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de marzo de 2021

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la conformación de la comisión Ad Hoc con la finalidad de evaluar a los postulantes originarios de las comunidades integrado por los siguientes profesionales:

#### **COMISION DE ADMISIÓN**

- ✓ Mg. Nemesio Santamaría Baldera
- ✓ Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel
- ✓ Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma

#### **OFICINA DE INTERCULTURALIDAD**

- ✓ Mg. Sebanias Cuja Quiac

**ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución y anexos en el portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dra. María Nell Luján Espinoza*  
Dra. María Nell Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*W. Luis Bravo Montalvo*  
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 1178